



ACUERDO N° 0005-2023/MPAL-CM

Acobamba, 05 de Enero del 2023.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023/MPA-CM de la fecha 04 enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, conforme al artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que; "los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley que establece que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la acotada norma;

Que, mediante Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 27 de Enero del 2007, la misma que establece en su Artículo 40° "ENCARGOS" a personal de la Institución;

Que, en la Estación de Pedidos de la Ordinaria de Concejo N° 001-2023/MPA-CM, el regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo solicita el desarrollo de diversas actividades culturales, deportivas, turísticas y recreativas en conmemoración del "OCTOGÉSIMO ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA" en honor e identificación con nuestra Provincia de Acobamba, en las actividades a desarrollarse se debe abarcar lo siguiente: Exhibición y Promoción turística de rally automovilístico a fin de dar a conocer los caminos del Qapaq Ñan - Oscuvilca, competencia de maratón en diferentes categorías, campeonato de voleibol, campeonato de futbol y demás actividades, dichas actividades debe incentivar la participación masiva de la población (adultos, jóvenes y niños), para lo cual se debe motivar e incentivar con premios en las diferentes disciplinas y actividades, esto con el propósito de garantizar la participación de toda la población y contribuir con la reactivación de la actividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

económica, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Medio Ambiente, debe elaborar un plan de trabajo, orientado a desarrollar diversas actividades culturales, deportivas y otras que se presenten antes, durante y después a la fecha principal del aniversario, los cuales son anhelados por la población de la provincia de Acobamba;

Que, constituye una política de la actual gestión, impulsar actos culturales y artístico, incentivar la participación del vecindario, así como fomentar una competencia sana y fraternal entre los participantes en las diferentes actividades por la celebración de los 80 Años de Creación Política de la Provincia de Acobamba;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Ordinaria de Concejo N° 001-2023/MPA-CM, de fecha 04 de enero del 2023, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de la lectura del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Pedido del regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo y que, en un plazo de 03 días hábiles la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, cumpla con elaborar el plan de trabajo para el "OCTOGÉSIMO ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA" y de cumplir con la normatividad dispuesta será aprobada por la Gerencia Municipal y/o demás Gerencias correspondientes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución

ALC
GM
GA
GPP
GDSEyMA
UTIYS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Revmundo
ALCALDE